

~~Valde por papel del retlo. de veinte y cinco años~~
~~mill e trescientos e veinte e tres años~~
~~de los reynos de castilla e leon~~
Oyeteles hiso dalgo, segun y como tienen a este tiempo que
se dize y dio principio ala quessa y orel nuesta
fiscal en la referida casa de hiso dalgo conforme a el
aquedo citado de veinte e quatro de Sumo de el
ano de mill e setecientos e tres, que a nro. y
mandamos a nro. nro. que a nro. y a nro. Cal
pialare, que lo celebraron y dize, que fue
xon exceptuados de si vuelban sin Costa alguna
la nro. y prendas, que por oha rason se
les subieren enrgido, que a nro. e nro.
Voluntad, y lo cumpliere pena de la nro.
mille e de cinquenta mil maravedis para
la nro. Camara, bajo dela qual manda
mos a qual quier nro. Escribano que fuere
Requerido. Con esta nro. Carta es tan
ti que, y a quien combenga y de ello de tes
timonio. Dada en Madrid a quinze de
Sumo de mill e setecientos e tres e seis